

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Expediente: 711/2011/21717.

A la vista de lo expuesto en el documento de ejecución emitido con fecha 19 de septiembre de 2011 por los técnicos adscritos al Departamento de Intervención en la Edificación del Servicio de Conservación y Edificación Deficiente, el director-general de Control de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, por su resolución de 25 de octubre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Disponer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278), modificada por acuerdo plenario de 30 de enero de 2003 y aprobada definitivamente en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 13 de febrero de 2004), en relación con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la realización en ejecución subsidiaria en la finca número 8 de la calle del Marqués de Santa Ana de los chequeos, estudios y medidas de seguridad siguientes:

- Chequeos necesarios para evaluar el alcance de los daños existentes.
- Revisión de los apeos existentes y ampliación si fuera necesario.
- Estudios necesarios, incluso levantamiento de planos para una posterior reparación del inmueble.

Dichas obras serán llevadas a cabo por “Ortiz, Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, empresa adjudicataria del Ayuntamiento por Decreto de 17 de diciembre de 2007, de la delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, bajo la dirección facultativa de los técnicos municipales adscritos al Servicio de Conservación y Edificación Deficiente.

2.º Significar a la propiedad de la finca número 8 de la calle del Marqués de Santa Ana que no se avanza presupuesto al depender del resultado de las pruebas técnicas necesarias para obtener un diagnóstico adecuado de los años del edificio; por lo que, una vez elaboradas las correspondientes certificaciones, le será comunicado su importe para su ingreso en las arcas municipales (Unidad de Liquidación de Ejecución Sustitutoria) en los plazos que señalen en el abonaré que le será debidamente notificado en su día por la citada Unidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 22 de diciembre de 2003.

3.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 7 y 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se pone en conocimiento de la propiedad de la finca número 8 de la calle del Marqués de Santa Ana que el responsable de seguridad y salud de estas obras será don Juan María Hidalgo Izquierdo, de “Applus Norcontrol, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición ante el coordinador general de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de noviembre de 2011.—El jefe del Departamento de Intervención en la Edificación, L. Carlos Molina Arteché.

(01/3.812/11)